



AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA
Provincia de Alicante

D. JOSE MARIA SANCHEZ COSTA, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023, se adoptó, por unanimidad de sus asistentes el siguiente ACUERDO:

“11º.- EXPEDIENTE 331/2023. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA ROMANA, ANUALIDAD 2023.

Visto que se considera necesario el impulso de la actividad económica en el término municipal de la Romana, mediante el PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS ENERGÉTICA A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA ROMANA 2023, para minimizar el impacto económico de la crisis energética y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de La Romana, propiciando una reactivación de la actividad local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 23 de octubre 2023, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones, así como la existencia de crédito suficiente y disponible para hacer frente al importe del gasto previsto.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, aprueban por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar el PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS ENERGÉTICA A PYMES, MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA ROMANA. ANUALIDAD 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico provocado por la crisis energética a Pymes, Microempresas, autónomos y Profesionales de La Romana 2023, cuyo texto integro es conforme al anexo adjunto al presente acuerdo.

ANEXO:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL “PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS ENERGÉTICA A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA ROMANA 2023”



La actual crisis energética está afectando considerablemente a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación podría provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

Durante el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de La Romana se le ha concedido, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, una subvención por importe de 61.133,00 euros, con destino a **MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA ROMANA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023**, no resultando exigible informe sobre sostenibilidad financiera, al provenir íntegramente su financiación de fondos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siguiendo íntegramente estas Bases el ámbito objetivo y subjetivo establecido en la convocatoria provincial.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es aprobar las **BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA ROMANA, con domicilio fiscal y establecimiento comercial en la Romana**, para minimizar el impacto de la crisis energética y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de La Romana, propiciando una reactivación de la economía local.

Base Segunda. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base Tercera. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto concedido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en dicha subvención, con el importe de 61.133,00 euros para el ejercicio 2023.

Base Cuarta. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrá ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del reglamento (EU) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de La Romana, que motiven la concesión de la presente ayuda, y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de La Romana, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.
 - b) Que el domicilio fiscal y el establecimiento donde se desarrolle la actividad se encuentre en el término municipal de La Romana.
 - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



- d) Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento de La Romana.

2. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) Que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Sólo podrán optar a estas ayudas un autónomo societario por mercantil y por local de actividad, no pudiendo, por tanto, optar a estas ayudas más de un autónomo societario de una misma sociedad o , siendo de distintas sociedades, cuando las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

Base Quinta. Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de gasto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de los gastos de funcionamiento corrientes de la actividad, durante el **periodo comprendido entre el 01/07/2022- 30/06/2023.**

Se establecen los siguientes **conceptos subvencionables** en materia de gastos corrientes, inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

- **La cuota de autónomos (RETA)**, justificado mediante documento de liquidación y recibos bancarios del pago en el periodo subvencionado.

- **El alquiler mensual del local de negocio.** Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago bancario de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona jurídica/ física solicitante de la ayuda. Justificados mediante contrato de préstamo y documento bancario acreditativo del pago de las mismas.

- **50% de los gastos de contratos de suministro de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.** Acreditados mediante justificantes bancarios de pago correspondientes.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo (solo mediante transferencia bancaria).

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud de ayuda, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base Sexta. Cuantía de la ayuda y financiación.

1. La Concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite de **2.500,00 euros por beneficiario/a.**

2. De conformidad con el artículo 22.1 3 LGS, y en el caso de que con las solicitudes presentadas se superase el importe global máximo destinado a estas ayudas, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los peticionarios de la ayudas, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, mediante un reparto del presupuesto consignado a



este fin, en base a la proporcionalidad del importe de los conceptos subvencionables justificados por los solicitantes.

3. En caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales, de manera proporcional, mediante un reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de **8.000,00 euros**.

Base Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentaran a través de la **sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Romana** (<https://laromana.sedelectronica.es>) mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de la Romana. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio valido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerara la presentada en primer lugar.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.
6. La solicitud se considerara completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.
7. Si la solicitud o la documentación debe ir acompañarla, no reunirán los datos de identificación, adolecieran de algún error o fuera incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base Octava Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

A. En caso de persona física:

- a) Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes **certificados electrónicos**. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntara el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representando: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del



país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentara documento de autorización junto con los documento de identificación del solicitante.

b) Certificado de situación en el **censo de actividades económicas** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) **Informe de la Vida Laboral actualizado.**

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Las personas jurídicas se identifican a través de sus **certificados de representante**. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntara el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentara además, documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

b) Certificado actualizado de **Situación Censal de la persona Jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) **Contrato de constitución** debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) **Alta** en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la **persona administradora.**

e) **Informe de vida laboral** del código Cuenta Cotización de la persona jurídica o entidad solicitante.

2. En casos que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido **un aplazamiento/fraccionamiento de deudas** con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo justo al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la Solicitud).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 3 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declara las ayudas de minimis que le hubiese sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.



- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

5. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), informe de vida laboral de la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

6. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, **acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado**, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificante en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base quinta de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del numero, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simple recibos, albaranes u otros documentos parecidos. **Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.** Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán adquiridos pagos en efectivo.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no genera ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

Base Novena. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realiza de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de intereses público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión de Subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por: Alcaldía, Concejalia de Comercio y Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de la Romana.

Se comprobará por orden cronológico la presentación de las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.



El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Romana.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.
5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Trascurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laromana.sedelectronica.es>), en la página web municipal (www.laromana.es) en el tablón de anuncios municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base Décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuantía indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecida con carácter general en las presentes bases, y además normativa aplicable en materia de subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la



concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo compuesto a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de la que el respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones publicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona/entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, data lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y el pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de La romana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para sus tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de La Romana, Registro de entrada, Plaza Gómez Navarro, 1, 03669, La Romana (Alicante/Alacant), indicado "Responsable de Protección de datos" o por correo electrónico dirigido al email laromana@aytolaromana.es.

Base Decimosexta. Régimen Jurídico.



Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal de Excmo. Ayuntamiento de La Romana.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.*
- *Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.*

Base Decimoséptima. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicaran de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Y para que conste y surta sus efectos ante el órgano que corresponda, expido y firmo digitalmente la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Nelson Romero Pastor.

